



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 441-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 15 de Diciembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente N.º 2022077723-MPC, de Adicional N.º 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. SAN PABLO ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y PASAJE TUYORCO ENTRE LA AV. PERÚ Y PASAJE LOS HÉROES DEL SECTOR 01 SAN SEBASTIÁN CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; El Contrato N.º 086-20212-MPC; El Cuaderno de Obra, Asiento N.º 97 del Residente, El Asiento N.º 98 del Inspector; La Carta N.º 038-2022-CDP; El Informe N.º 070-2022-MPC-GI-SSLO-IO; El Informe N.º 0087-2022-MPC-GI-SEP-JAOV; El Informe N.º 0594-2022-MPC-GI-SEP; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000003707; El Informe Legal N.º 084-2022-JVFM-AL-GI-MPC; El INFORME N.º 1472-2022-MPC-GI; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO DAMBER PERÚ", suscribieron el Contrato N.º 086-2022-MPC, con fecha 18 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. SAN PABLO ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y PASAJE TUYORCO ENTRE LA AV. PERÚ Y PASAJE LOS HÉROES DEL SECTOR 01 SAN SEBASTIÁN CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; por un monto total de Inversión de S/. 838,683.93 (ochocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con 93/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N.º 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)" "Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...);

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el Asiento N.º 97 del Residente del 28/10/2022, quien señala entre otros lo siguiente: "Se deja constancia que el día de ayer se recibió por parte del Ing. Inspector la CARTA N.º 007-IO-SSLO-GI-MPC, DE solicitud de construcción de muro y después de haber realizado la inspección conjuntamente con el Ing. Inspector se llegó al acuerdo de que no necesita el muro ya que el corte realizado está a 2.00 del límite de construcción del pavimento. Con respecto al documento de respuesta del proyectista en donde hace conocer que el muro debe de construirse por lo que debe considerarse el adicional de obra al mismo tiempo que se debe considerar mayores gastos generales y otros, por lo que esta proyección de construcción al muro afecta a la ruta crítica del proyecto"; por su parte el Ing. Inspector de obra en el asiento N.º 98, de fecha 29/10/2022; señala: "Respecto al asiento anterior del residente, se deja



Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan
076 - 599250
www.municaj.gob.pe



Cajamarca
Estuya



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 441-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 15 de Diciembre del 2022.

constancia que la necesidad de construir el Muro de Contención N° 09 (ubicado en la esquina de la iglesia evangélica, antes del muro N° 04) con opinión favorable del consultor o proyectista; y teniendo en cuenta lo señalado en la absolución de consultas, que el Muro no fue considerado para construcción, alcanzando nuevo Plano Clave y plano de planta general; su ejecución correspondería por su necesidad a la ejecución de un adicional de Obra. Por lo que teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente se solicita al residente coordinar con la empresa Contratista su formulación y presentación dentro de los plazos establecidos, siendo responsabilidad en caso de incumplimiento”;

Que, a su turno mediante Carta N° 038-2022-CDP, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Sr. Alfredo Gonzales Huatay, Representante Común del “**CONSORCIO DAMBER PERÚ**”, alcanza al Inspector de la obra el Adicional de Obra N° 01, indicando que: “...hacer llegar la Carta N° 007-2022-EFA-RO/CDP, del Ing. Residente de obra Esteban Ferroñán Acosta, donde se le hace llegar la documentación para ser revisado, aprobado y tramite, Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. SAN PABLO ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y PASAJE TUYORCO ENTRE LA AV. PERÚ Y PASAJE LOS HÉROES DEL SECTOR 01 SAN SEBASTIÁN CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”;

Que, por su parte mediante INFORME N° 070-2022-MPC-GI-SSLO-IO, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Ing. Wilber Alberto J. Diaz Villegas, Inspector de la obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de Adicional de Obra N° 01 precisando que: “Hago notar que en fecha 29 de octubre del presente se anotó en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar la prestación adicional – Asiento correspondiente al 28 de octubre (luego de recibir la absolución de consultas al respecto); procediendo esta inspección a presentar el Informe N° 064-2022-MPC-GI-SSLO-IO en fecha 02 de noviembre del presente, con el cual se ratifica la anotación de necesidad de construcción de muro de contención lo que genera un adicional de obra (al quinto día de realizada la anotación) indicando el sustento de mi posición respecto de ejecutar la prestación adicional. El Contratista debió presentar el expediente de adicional dentro de los quince días siguiente a la anotación del cuaderno de obra (antes del 12 de noviembre), hecho que no cumplió, presentándolo el 17 de noviembre del presente. Luego de revisar el expediente, doy la conformidad y alcanzó a su despacho para continuar con el procedimiento establecido en la normatividad vigente”;

Que, en uso de sus atribuciones mediante INFORME N° 0087-2022-MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Ing. Jesu Armia Otoya Vaca, Evaluador de la SEP, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la opinión de conformidad al adicional N° 01 precisando que: “El presente Expediente Técnico del adicional de Obra N° 01 no presenta observaciones. Se otorga la opinión de CONFORMIDAD al adicional de obra, detallándose a continuación:

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA:	
COSTO DIRECTO	72,983.07
GASTOS GENERALES (10.69%)	7,805.02
UTILIDAD (5%)	3,649.15
SUB TOTAL	84,437.24
IGV (18%)	15,198.70
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	99,635.94

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 94/100 SOLES.

“Se hace llegar el expediente técnico del adicional N° 01 del proyecto, obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. SAN PABLO ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y PASAJE TUYORCO ENTRE LA AV. PERÚ Y PASAJE LOS HÉROES DEL SECTOR 01 SAN SEBASTIÁN**”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 441-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 15 de Diciembre del 2022.

CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, para su trámite correspondiente”;

Que, en ese orden de ideas, mediante INFORME N° 0594-2022-MPC-GI-SEP, de fecha 25 de noviembre de 2022 la Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el Informe de conformidad Adicional de Obra N° 01, indicando que: “La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, brinda la conformidad al Expediente de Adicional de Obra N° 01, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. SAN PABLO ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y PASAJE TUYORCO ENTRE LA AV. PERÚ Y PASAJE LOS HÉROES DEL SECTOR 01 SAN SEBASTIÁN CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con código único de inversiones N° 2525898, visto la conformidad emitida por el evaluador de planta la Ing. Jesu Armia Otoyá Vaca, para tramitar la Resolución de aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

COSTO DIRECTO	S/. 72,983.07
GASTOS GENERALES (10.69%)	S/. 7,805.02
UTILIDAD (5%)	S/. 3,649.15
SUB TOTAL	S/. 84,437.24
IGV (18%)	S/. 15,198.70
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	S/. 99,635.94

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Expediente N.º 2022077723, del 26 de noviembre de 2022, el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita a la Unidad de Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 05 de diciembre de 2022, remite el Expediente N.º 2022077723, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003707, por la suma de S/. 99,635.94”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 084-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 12 de diciembre de 2022, la oficina de Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura, expresa: ... En tal sentido, es opinión de la oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de infraestructura declarar la Procedencia; para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01, teniendo en cuenta los informes técnicos referidos en los párrafos precedentes, y que determina las razones estrictamente de orden técnico. La causal se configura como Deficiencias en el expediente técnico, prevista en el inciso b) numeral 6, 6.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, que regula el “Servicio de Control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”.

Que, estando las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 16 de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de Agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal la facultad de autorizar las prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 99,635.94 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 94/100 SOLES), respecto al presupuesto del Contrato N° 086-2022-MPC, suscrito con el “CONSORCIO DAMBER

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QhapaqÑan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca
es tuya



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 441-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 15 de Diciembre del 2022.

PERÚ”, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. SAN PABLO ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y PASAJE TUYORCO ENTRE LA AV. PERÚ Y PASAJE LOS HÉROES DEL SECTOR 01 SAN SEBASTIÁN CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER, que el “CONSORCIO DAMBER PERÚ”, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA LA INMEDIATA NOTIFICACIÓN de la presente Resolución al “CONSORCIO DAMBER PERÚ”, Inspección de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC Ricardo Azahánche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
Inspección de obra.
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
OGA
Secretaría Técnica de Contrataciones
Informática y Sistemas
Archivo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca

impulsado por

CS CamScanner